



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GASPAR HERNANDEZ
UN AYUNTAMIENTO PARA TODOS
GESTION 2022-2024
809-707-5598**

Alcaldiagh01@gmail.com

MARCO LEGAL AYUNTAMIENTO DE GASPAR HERNÁNDEZ

El Municipio de Gaspar Hernández se rige Mediante varias leyes y modificaciones que han surgido a través de los de su creación y que se especifican a continuación:

Ley No. 5083, de fecha 20 de mayo de 1912, se ordenó el traslado de la cabecera de la Común de Gaspar Hernández al poblado denominado de Joba Abajo.

Su primer síndico lo fue Juan B. Sosa, en el año 1917.

Por Orden Ejecutiva No. 261, de fecha 21 de enero de 1919, fue resuelto trasladar la cabecera de la Común de Gaspar Hernández al poblado de La Ermita, a partir del 1 de julio de este mismo año. La misma fue suspendida, hasta nuevo aviso, en fecha 5 de abril de ese año por la Orden Ejecutiva No. 279.

En fecha 14 de julio de 1924, por ley No. 5, llamada Ley de Validación, en donde volvió a ser la Villa de Joba la cabecera de la común.

De acuerdo a la división territorial del 31 de diciembre de 1935, Gaspar Hernández o Joba era una de las seis cabeceras de común de la provincia Duarte.

Por ley No. 1526, artículo 3, de fecha 27 de junio de 1938, la común de Gaspar Hernández es incorporada a la provincia de Puerto Plata, y quedará integrada solamente por las secciones siguientes: Los anones, La Cigua, Arenoso, Gen, La Sucia, La Hoya, Joba Arriba, El Anón, La Piragua, y la porción de la sección de Río Piedra al Oeste del Arroyo Piedra.

Según expresa Vicente Tolentino Rojas: este cambio por el cual clamaban desde hacía tiempo los habitantes de la mencionada común ha venido a colocar a Gaspar Hernández en una situación más en armonía con las necesidades de su desarrollo agrícola y de sus actividades comerciales.

Por ley No. 925, de fecha 18 de junio de 1945, la provincia Espaillat quedó modificada. Pasó a ser integrada por las comunes de: Moca, Salcedo, Tenares y Gaspar Hernández. Los terrenos pertenecientes a la común de Cabrera situados en la orilla izquierda del río San Juan, y los pertenecientes a la común de Puerto Plata que quedan a la orilla del río de Básica, pasaron a formar parte de la común de Gaspar Hernández.

Por ley No. 3208, de fecha 3 de marzo de 1952, la provincia Espaillat que constituida por la común cabecera de Moca y la común de Gaspar Hernández.

De igual manera cita las siguientes leyes:

- Constitución de la República, del año 2010.
- Ley Núm. 176-07, de fecha 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
- Ley Núm. 41-08, de fecha 16 de enero del 2008, de Función Pública.
- Ley Núm. 247-12, del 09 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.
- Ley Núm. 423-06. De fecha 17 noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.